

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA, DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, A CARGO DEL DIPUTADO GERARDO DEL MAZO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA

Gerardo del Mazo Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política; 26 de la Ley Orgánica; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 5, 6 y 11 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 3 de la Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea; 75 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México, el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada, tradicionalmente ocupados en la defensa nacional y en el auxilio de la población en casos de desastre, se han convertido en los últimos años en pieza fundamental en las tareas de seguridad pública para el gobierno federal. Si bien ello ha ocasionado opiniones encontradas en la sociedad y duras críticas respecto a la estrategia planteada por la actual administración, es innegable que, debido a los cambios ocurridos en el escenario internacional y el incremento de los riesgos y de las amenazas internas, combinados con factores bien conocidos, como el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia y el crimen organizado, y el deterioro ambiental, las Fuerzas Armadas de México tienen en la actualidad una importancia estratégica para la seguridad y el desarrollo del país.

Varias son las acciones y los resultados obtenidos a partir de la transformación y modernización que las instituciones armadas han tenido que llevar a cabo a raíz de los nuevos desafíos. Sin embargo, la situación actual exige disponer de tropas mejor adiestradas y preparadas profesionalmente, que permitan incrementar la operatividad y eficiencia del Ejército y de la Fuerza Aérea en todos los ámbitos, y cumplir cabalmente las misiones que les son asignadas, independientemente de cuáles sean.

Para lograrlo, la Armada, el Ejército y la Fuerza Aérea requieren mejora educativa, mayor preparación profesional y adiestramiento acorde con las nuevas necesidades.

El sistema educativo militar lleva a cabo dichas tareas y, en el caso del Ejército y la Fuerza Aérea, está integrado por el conjunto de planteles en los que se imparten las carreras y los cursos para la preparación profesional del personal de generales, jefes, oficiales y tropa de las Fuerzas Armadas, regidas por principios y normas doctrinarias emanados de la Dirección General de Educación Militar y de la Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El sistema educativo naval tiene como objetivo general establecer las normas y bases que han de regir las funciones didáctico-pedagógicas en el currículo educativo naval, así como la proyección académica y jerárquica del personal de los cuerpos y servicios de la Secretaría de Marina-Armada de México.

La educación que se imparte en esas instituciones está encaminada a la formación de líderes militares y especialistas para los servicios técnicos, a la capacitación para el ejercicio del mando y conducción, a la administración y la operación de unidades, y al desarrollo y fortalecimiento de la doctrina militar.

La educación militar y la naval comprenden de forma general el adiestramiento, la formación, la aplicación, la capacitación, la actualización y la especialización. Deben, como la educación en general, estar vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación.

El acelerado avance científico y tecnológico mundial ha obligado al país a dar un lugar prioritario a la educación e investigación, impulsando la ciencia y la tecnología como condición indispensable para garantizar la viabilidad de México como nación desarrollada. El sistema educativo militar debe estar en el mismo camino.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece el fomento y la implantación de políticas de Estado de corto, mediano y largo plazos que permitan fortalecer la cadena educación-ciencia básica y aplicada-tecnología-innovación, en busca de generar condiciones para un desarrollo constante y una mejora en las condiciones de vida de los mexicanos. Para ello, según el propio plan, uno de los componentes esenciales es la articulación de la educación con la ciencia, la tecnología y la innovación y, por ende, con los centros educativos.

El Plan Sectorial de Educación 2007-2012 indica que es necesario que en el sector educativo se apoyen proyectos de investigación científica básica y aplicada que generen conocimiento de frontera y contribuyan a mejorar la calidad de la educación superior y la formación de científicos y académicos, la divulgación científica, la creación y el fortalecimiento de grupos y cuerpos académicos de investigación, y el desarrollo de la infraestructura que requiera cada sector.

En el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012 encontramos que la reestructuración y el fortalecimiento de la política pública en materia de conocimiento e innovación resultan fundamentales para crear condiciones que permitan alcanzar mayores niveles de crecimiento y desarrollo. Mejorar la competitividad requiere que se eleve la calidad de la educación y, por consiguiente, que se apoyen el fomento y la vinculación de la educación con la ciencia, la tecnología y la innovación.

México debe dar mayor importancia a la cadena educación-ciencia-tecnología-innovación, consideradas actividades estratégicas para todos los sectores. La inversión que se realice en estos campos permitirá atender las necesidades actuales de la Armada, el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos y mejorar su función diaria.

La estructura educativa militar y naval es pilar fundamental de su funcionamiento y operatividad. Por ello, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza consideramos de suma importancia que la ciencia, tecnología e innovación formen parte esencial de dicha educación y las instituciones de educación militar estén vinculadas con las encargadas de la investigación científica y el desarrollo tecnológico e innovación en el país.

La presente iniciativa propone reformar el artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología para que los secretarios de la Defensa Nacional, y de Marina formen parte del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, órgano encargado de establecer, entre otras funciones, las políticas nacionales para el avance de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que apoyen el desarrollo nacional, y aprobar el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Con ello, la vinculación entre el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos y las ramas de la ciencia, la tecnología y la innovación es directa y las Fuerzas Armadas, su educación y conocimiento podrán mantenerse actualizados y a la vanguardia.

Asimismo, proponemos reformar las Leyes de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, y Orgánica de la Armada de México a fin de vincular permanentemente la educación, la investigación y la innovación científica y tecnológica al adiestramiento de los militares. Consideramos que la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea debe impartir al personal militar conocimientos científicos, tecnológicos, de innovación, técnicos y humanísticos para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios, así como realizar investigaciones científicas, tecnológicas y de innovación relacionadas con el avance de la ciencia y el arte militar.

Finalmente, se plantea reformar el artículo 75 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos a fin de que las direcciones y los departamentos de la Secretaría de la Defensa Nacional mantengan estrecha colaboración con órganos afines, oficiales y particulares para llevar a cabo investigaciones en los campos científico, tecnológico y de innovación.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 5, 6 y 11 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 3 de la Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea; 75 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México

Primero. Se reforma la fracción II del artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 5.

Se crea el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como órgano de política y coordinación que tendrá las facultades que establece esta ley. Serán miembros permanentes del Consejo General

I. ...

II. Los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, de Salud, **de Marina, y de la Defensa Nacional.**

III. a IX. ...

...

...

...

Segundo. Se reforman las fracciones III del artículo 5, I y II del artículo 6 y VI del artículo 11 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 5. Los objetivos de la educación militar son los siguientes:

I. y II. ...

III. Vincular permanentemente la educación, **la investigación y la innovación científica y tecnológica al adiestramiento de los militares;**

IV. a VI. ...

Artículo 6. La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tiene las finalidades siguientes:

I. Impartir al personal militar los conocimientos científicos, **tecnológicos, de innovación** , técnicos y humanísticos a nivel de educación medio superior y superior para el cumplimiento de las misiones de las armas y servicios propios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

II. Realizar investigaciones científicas, **desarrollo tecnológico e innovación** relacionadas con el avance de la ciencia y el arte militar;

III. y IV. ...

Artículo 11. Los objetivos del sistema educativo militar son los siguientes:

I. a V. ...

VI. Impulsar, organizar y normar las actividades de investigación sobre el arte y ciencia de la guerra, así como aspectos **tecnológicos, científicos y de innovación** de los servicios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

VII. y VIII. ...

Tercero. Se reforman las fracciones I y III del artículo 3 de la Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, para quedar como sigue:

Artículo 3. La Universidad del Ejército y Fuerza Aérea tendrá las siguientes finalidades:

I. Impartir a los militares conocimientos científicos, **tecnológicos, de innovación**, técnicos y humanísticos a nivel de educación media superior y educación superior, para el mejor cumplimiento de las misiones de las armas, ramas y servicios de dichas instituciones.

II. ...

III. Realizar investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación** relacionada con el avance de la ciencia y arte militares.

IV. y V. ...

Cuarto. Se reforma el artículo 75 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 75. Las direcciones generales, direcciones y departamentos, previa autorización del secretario de la Defensa Nacional, mantendrán estrecha colaboración con órganos afines, oficiales y particulares, a efecto de obtener los datos necesarios que sirvan de fundamento a sus informes y opiniones de carácter técnico, para controlar las obras, instalaciones y organizaciones de la misma naturaleza, cuya importancia lo amerite desde el punto de vista militar y para llevar a cabo investigaciones en los campos científico, tecnológico y **de innovación**, relativas a sus respectivos servicios.

Quinto. Se reforman las fracciones X y XIV del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. Son atribuciones de la Armada de México las siguientes:

I. a IX. ...

X. Realizar actividades de investigación **científica, tecnológica**, oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias del Ejecutivo;

XI. a XIII. ...

XIV. Administrar y fomentar la educación naval en el país, y **vincularla con la investigación y la innovación científica y tecnológica; y**

XV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Diputados, a 14 de octubre de 2010.

Diputado Gerardo del Mazo Morales (rúbrica)